

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20190075600**

C2

Acreditado el embargo en el inmueble identificado con FMI No.50N-1055273 objeto del presente proceso se ordena su SECUESTRO.

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del C.G.P, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto)

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación remitida por BBVA militante a folio 39/40 y 52/53 con ocasión a las medidas cautelares ordenadas.

Respecto a los memoriales visto a folios 41 a 49 allegadas por el profesional del derecho Andrés Felipe Mendoza ha de estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha en cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**